



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007 -2020-AMAG/SA

Lima, 03 de setiembre de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio No. 0786-2020-CG/SGE, el Memorando No. 1373-2020-AMAG/SA, mediante el cual Secretaría Administrativa emite respuesta al Informe No. 00220-2020-AMAG/SA/LOG y el Informe No. 00231-2020-AMAG/SA/LOG del Subdirector de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría No. 135-2020-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, en cuyo Anexo en el rubro denominado "Otras Entidades", numeral 7, se encuentra la Academia de la Magistratura;

Que, en ese contexto, con Oficio N° 0786-2020- CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita a la Academia de la Magistratura, entre otros, un depósito a favor de la Contraloría General de la República, por el importe según tarifario, del derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría;

Que, para el pago de Derechos Administrativos a la Contraloría General de la República por el Servicio de Designación y Supervisión de Sociedades de Auditoría, se requiere la cancelación de gastos por encargo, por las razones expuestas en el Informe No. 0231-2020-AMAG/SA/LOG del Visto, sustentando que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" al personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.



Academia de la Magistratura

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución No. 004-2009-EF-77.15, “consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad y que, mediante el Informe No. 0231-2020-AMAG/SA/LOG se concluye que es procedente utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del pago de Derechos Administrativos a favor de la Contraloría General de la República, precisando además que este gasto cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario No. 455 -2020-AMAG/UP.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura No. 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución No. 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución No. 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución No. 015-2018-AMAG/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al señor Antonio Enrique Robles Gutiérrez como Encargado de efectuar el pago de Derechos Administrativos a la Contraloría General de la República por el Servicio de Designación y Supervisión de Sociedades de Auditoría según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Derecho Administrativo	2,348.00	25.41.21
TOTAL	S/ 2,348.00	
SON: Dos Mil Trecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles.		

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe No. 231-2020-AMAG-LOG, que forma parte de la presente Resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el personal encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios Electrónico) y/o detracciones (Facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable

Artículo Cuarto. - El gasto que irroque la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal: *9001 Acciones Centrales, Actividad: 5.000003, Meta: * 001, clasificador de gasto: Derecho Administrativo (254121: S/2,348.00), correspondiente al presente Ejercicio 2020, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudado, según Certificado de Crédito Presupuestario No. 455 -2020-AMAG/UP.

Regístrese y Comuníquese.